



CONTRATO N° 010 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 269-2024-GRJ-CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ROCCHAC Y HUACHICCNA PATA, DISTRITO DE PARIAHUANCA-HUANCAYO-JUNÍN CUI N° 2334950"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ROCCHAC Y HUACHICCNA PATA, DISTRITO DE PARIAHUANCA-HUANCAYO-JUNÍN CUI N° 2334950", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GR, de Fecha 18 de Enero del 2024, y de otra parte el CONSORCIO APOCALYPTO INGENIEROS, integrado por el Sr. EDGARDO ÁLCIDO ACEVEDO TORRES (80%), con RUC N° 10200429546, con domicilio legal en la Av. Leónico Prado N° 969 - Chilca - Huancayo - Junín; y la Sra. GEOVANA YULY CHUQUILLANQUI GUTIERREZ (20%), con RUC N° 10410498273, con domicilio legal en la Jr. La Unión N° 667 - Chilca - Huancayo - Junín, debidamente representado por su representante común, el Sr. ROBERTO CARLOS CHUQUILLANQUI GUTIERREZ, identificado con DNI N° 20113989; según contrato de consorcio autorizado para suscribir contratos, con domicilio en el La Unión N° 667 - Chilca - Huancayo - Junín, con dirección electrónica válida: robert_civil2@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA este proceso se rige por el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante MEMORANDO N° 4333-2024-GRJ/GRDE, de fecha 08/11/2024, suscrito por el funcionario de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del servicio de consultoría de obra para la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ROCCHAC Y HUACHICCNA PATA, DISTRITO DE PARIAHUANCA-HUANCAYO-JUNÍN CUI N° 2334950", conforme a los términos de referencia.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 269-2024-GRJ-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ROCCHAC Y HUACHICCNA PATA, DISTRITO DE PARIAHUANCA-HUANCAYO-JUNÍN CUI N° 2334950", al CONSORCIO APOCALYPTO INGENIEROS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, consentido en el SEACE con fecha 26 de diciembre de 2024.

Mediante CARTA N° 001-2025/APOCALYPTO/RC/RCCHG de fecha 08/01/2025, representante del CONSORCIO APOCALYPTO INGENIEROS, el 08 de enero de 2025 presenta a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la



Roberto Carlos Chuquillanqui Gutierrez
CONSORCIO APOCALYPTO INGENIEROS
Representante Común





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ROCCHAC Y HUACHICCA PATA, DISTRITO DE PARIAHUANCA-HUANCAYO-JUNÍN CUI N° 2334950"

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

• JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES : ACEVEDO TORRES EDGARDO ALCIDO
DNI N° : 20042954
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL/AGRÓNOMO
REGISTRO DE MATRÍCULA : 69836

• ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

APELLIDOS Y NOMBRES : PEÑA DUEÑAS EDWIN
DNI N° : 20038817
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 145416

• ESPECIALISTA AMBIENTAL

APELLIDOS Y NOMBRES : CENCIA JURADO LUIS MARINO
DNI N° : 70406212
PROFESIÓN : INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 178909

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadoras y/o laptops	1
2	Plotter	1
3	Impresora	1
4	Equipo estación total	1
5	Camioneta 4x4	1

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 349,228.29 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 29/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Roberto Carlos Elconcha Estigarribia
CONSEJO REGIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1° Pago	<p>A la aprobación de los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio topográfico (Bocatomas, desarenadores, canales de aducción, reservorios, canales de distribución, vías de acceso, obra de arte, batimetría) incluir dos puntos certificados por IGN. - Estudio de suelos, geológico y geotecnia de los diques planteados y canal de alimentación y distribución y demás estructuras hidráulicas. - Estudio hidrológico - Estudio social - Estudio agronómico - Estudio de impacto ambiental <p>Resultados de laboratorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis físico – químico y bacteriológico y metales pesados de agua. - Análisis de suelo con fines de agricultura <p>Adquisición de data:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de data meteorológico: últimos 10 años. <p>Adquisición de carta nacional y geográfica.</p>	45% del monto contractual
2° Pago	El consultor deberá presentar la formulación completa del proyecto.	35% del monto contractual
3° Pago	A la presentación de: APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PROYECTO, donde el consultor deberá entregar el estudio de Inversión completo en 01 original y 01 copia debidamente firmado por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD de los conteniendo todos los archivos en formatos editables.	20% del monto contractual



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplica para el primer pago)
- Entrega del Expediente Técnico completo con todos los estudios. (Aplica para el segundo pago)
- Viabilidad y entrega del estudio de inversión aprobado. (Aplica para el tercer pago).

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social **GEOVANA YULY CHUQUILLANQUI GUTIERREZ**
- ✓ RUC N° **10410498273**
- ✓ Nombre del banco: **BBVA – BANCO CONTINENTAL**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **011-814-00026925730514**
- ✓ Moneda: **SOLES**

Roberto Carlos Chuquillanqui Gutierrez
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO EL CONTRATISTA
 Representante Cambio



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

Nº ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1º	El Consultor presentará un plan de trabajo, debiendo contener lo siguiente: i) Actividades a realizar; ii) Responsabilidad del equipo técnico; iii) Cronograma de actividades calendarizado; iv) Metodologías e instrumentos a utilizar para el levantamiento de información, talleres, reuniones de trabajo, encuestas y entrevistas; v) Otras que el responsable del servicio considere por conveniente.	Hasta los 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2º	El consultor deberá presentar los siguientes estudios: <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Topográfico (Bocatomas, desarenadores, canales de aducción, reservorios, canales de distribución, vías de acceso, obras de arte, batimetría). - Estudio de suelos, Geológico y geotecnia del baso de la represa planteada y canal aducción y Distribución y demás estructuras hidráulicas. - Estudio hidrológico - Estudio Social - Estudio Agronómico - Estudio de impacto ambiental Resultados de laboratorio: <ul style="list-style-type: none"> - Análisis físico-químico y bacteriológico y metales pesados del agua. - Análisis de suelo con fines de agricultura. Adquisición de data: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de data meteorológico: últimos diez años. - Adquisición de carta nacional y geográfica. 	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
3º	El consultor deberá presentar la formulación completa del proyecto.	Hasta los 50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
4º	El consultor deberá realizar la presentación de: APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PROYECTO , donde el consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 01 copia debidamente firmado por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD de los conteniendo todos los archivos en formatos editables.	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



[Handwritten signature and stamp]
Roberto Carlos Chuquilanqui Gutierrez
CONSORCIO AL CONTRATISTA SUELOS
Representante Común



los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 34,922.83 (Treinta y cuatro mil novecientos veintidós con 83/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos





Roberto Carlos Chuquilinaga Gutiérrez
CONTRATISTA
CONSORCIO AL-CONTRATISTA INGENIEROS
Representante Común



de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Económico.
3	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	(0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.




 Representante Común
 ROBERTO CARLOS CHUQUILLAYMI GUTIÉRREZ
 EL CONTRATISTA
 CONSEJO APOYADO A LA PARTICIPACIÓN



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe





Roberto Carlos Chuquilanqui Gutiérrez
CONSORCIO AP-EL-CONTRATISTAS
Representante Común



DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **Jr. La Union N° 667 – Chilca – Huancayo - Junín**
- Correo Electrónico: **robert_civil2@hotmail.com**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 10 días del mes de enero de 2025.



C.P.C. MARTANELA LEZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

Roberto Carlos Chuquillanqui Gutierrez

CONSÓRCIO APOCALYPTO INGENIEROS
Sr. ROBERTO CARLOS CHUQUILLANQUI GUTIERREZ
Representante Común
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

